



Bogotá D.C., junio 16 de 2023.

Honorable
Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia
E.S.D.

Honorable
Francia Elena Márquez Mina
Vicepresidenta de la República de Colombia
E.S.D.

Doctora
Piedad Urdinola
Directora
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
E.S.D.

Referencia. Seguimiento al proceso de cumplimiento de la sentencia T-276 de 2022 de la Corte Constitucional, relativa a la invisibilidad estadística de la población afrocolombiana en el censo nacional de población 2018.

Cordial saludo:

Las organizaciones abajo firmantes nos dirigimos ante ustedes de manera respetuosa para compartirles nuestra sentida preocupación por el estado de cumplimiento de la sentencia T-276 de 2022 y también para buscar alternativas que nos permitan avanzar hacia la pronta materialización de esta decisión judicial, esencial para la garantía de derechos humanos de las personas y comunidades afrocolombianas.

La sentencia T-276 de 2022 de la Corte Constitucional¹ reconoció las falencias en el diseño y ejecución del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 por parte del DANE. En este fallo se precisó que dichas falencias conllevaron a la invisibilización de un porcentaje importante de la población afrodescendiente del país, vulnerando nuestros derechos a la igualdad, al reconocimiento de la diversidad étnica de la nación, a la información de calidad y a la

¹ Ver: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-276-22.htm>



materialización de los derechos sociales, económicos y culturales de la población afrodescendiente.

En nuestra calidad de accionantes del proceso judicial de la referencia y como organizaciones que defendemos los derechos humanos de las personas y comunidades afrocolombianas, **vemos con gran preocupación el lento desarrollo por parte del gobierno nacional, representado por el DANE, de las acciones ordenadas por la Corte Constitucional para garantizar los derechos fundamentales afectados.** Desde la fecha de la notificación de la sentencia, el 2 de diciembre de 2022, y pese a que las organizaciones accionantes han sostenido con el DANE varios espacios de diálogo para el cumplimiento de la decisión judicial, **no se han iniciado las acciones sustanciales necesarias para la materialización el fallo de tutela referido**, ni se ha cumplido cabalmente el compromiso de comunicación efectiva con las organizaciones de la sociedad civil accionantes. Lo anterior genera alarma teniendo en cuenta que **algunos de los mandatos judiciales solo tienen un término de 10 meses contados desde la notificación del fallo para ser efectuados, estando este plazo próximo a cumplirse.**

Especialmente, las organizaciones firmantes lamentamos que, pese a que el DANE había presentado un calendario inicial para la implementación de la sentencia y una metodología preliminar para su desarrollo, la entidad no ha cumplido con dicho calendario ni ha remitido a las organizaciones la versión final de la metodología de implementación, la cual debe incorporar los acuerdos alcanzados con las organizaciones accionantes en virtud del proceso de diálogo referido.

Así mismo, vemos con preocupación que el DANE haya organizado para el 21 de junio próximo un evento académico denominado “Conversatorio sobre Criterios de Heterorreconocimiento y Autorreconocimiento en Operaciones Estadísticas con Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en el Marco de la Sentencia T-276 de 2022”, sin que, al parecer, se hubiese invitado formalmente a las organizaciones accionantes a participar del mismo o se hubiesen incluido a académicos/as afrodescendientes como panelistas.

En consecuencia, **llamamos la atención del gobierno nacional para que, cuanto antes, despliegue todas las acciones necesarias para que se verifique con prontitud el estricto cumplimiento de la sentencia**, en ejecución del deber que tienen las autoridades administrativas de acatar las decisiones judiciales y de garantizar la prevalencia del Estado de derecho y de los derechos fundamentales de los ciudadanos. También **le pedimos al gobierno nacional reconocer la importancia y prevalencia de la participación de las organizaciones accionantes y la del movimiento social afrocolombiano en estos procesos fundamentales para nuestra comunidad.**



Esperando pronta respuesta y agradeciendo su atención.

Atentamente,

Ilex Acción jurídica

Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA

Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados, AFRODES

Proceso de Comunidades Negras, PCN

Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano, CONPA

Observatorio de Discriminación Racial de la Universidad de Los Andes- ODR

Asociación de Economistas Negras – Mano Cambiada.

cc. Corte Constitucional

cc. Delegada de Asuntos Étnicos PGN

cc. Delegada de Asuntos Constitucionales PGN

cc. Delegada de Asuntos Étnicos Defensoría del Pueblo.

cc. Relatoría sobre los Derechos de los Afrodescendientes CIDH.